

**RESOLUCIÓN NÚMERO 118568 DE 2021***"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. **80431779**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM
y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. **80431779**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución No. **3085672 de 03/05/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** por valor de **\$ 897.820**, otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. **80431779** a través de la Resolución No. **3085672 de 03/05/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 118568 DE 2021

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. **80431779**.

ARTICULO QUINTO. - Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el veintiseis día(s) del mes de Noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Giovanny Andrés García Rodríguez

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-11-2021 05:41 PM

Elaboró: María Alejandra Mojica Contreras
Revisó: María Camila Padilla – DGC – SDM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.